

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

03329-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón

ASUNTO: Autorización administrativa de cierre y desmantelamiento de instalación eléctrica de Alta Tensión. Centro de transformación CT HESSEMANS GEEORG ubicado en el término municipal de Cabanes. Expediente ATBSCT/2025/4/12.

Vista la documentación que consta en el expediente ATBSCT/2025/4/12, relativa al cierre y desmantelamiento de la instalación eléctrica del centro de transformación denominado: CT HESSEMANS GEEORG 12/4861, de titular I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con emplazamiento en: PARTIDA TORRE LA SAL - 12595 CABANES - CASTELLÓN

HECHOS:

Primero. En fecha 11 de junio de 2025 se incoó el expediente ATBSCT/2025/4/12, previa solicitud presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. en este Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón, con solicitud de autorización de cierre y desmantelamiento de las instalaciones del centro de transformación "CT HESSEMANS GEEORG con número de inscripción en el Registro de Centros 12/4861.

Segundo. En fecha 11 de junio de 2025 se presentó la liquidación de la tasa correspondiente.

Tercero. Examinada la documentación aportada, se emitió propuesta favorable de resolución por parte del personal técnico de este Servicio Territorial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en particular el Capítulo IV "Autorización de cierre de instalaciones".

Segundo. El Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat y en particular su Capítulo V "Cierre de instalaciones eléctricas".

Tercero. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículo 53 de Autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas en su apartado 5.

Cuarto. La resolución de este procedimiento es competencia del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón por la Orden 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, modificada por la Orden 1/2025, de 29 de enero, de la misma Conselleria, mediante la que se desarrolla el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre de 2023, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de dicha Conselleria.

Por todo ello, el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón.

RESUELVE:

Primero. Otorgar al peticionario autorización administrativa de cierre de las instalaciones del centro de transformación "CT HESSEMANS GEEORG, con número de inscripción en el Registro de Instalaciones de alta tensión 12/4861, con las características que se indican.

El cierre de la referida instalación tendrá lugar y deberá ser efectivo en el plazo de TRES MESES contados desde la recepción por el titular de la instalación de la presente resolución, debiendo apor-

tarse a este Servicio Territorial, una vez finalizadas las obras de cierre, Certificado Final de Obra que justifique que se han llevado a término las operaciones necesarias para dejar fuera de servicio definitivamente la instalación según lo detallado en el proyecto presentado, de conformidad con el artículo 20.2 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat.

Peticionario: I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

Emplazamiento de la instalación: PARTIDA TORRE LA SAL - 12595 CABANES – CASTELLÓN

Proyecto. Denominación: Nº: CS-24/25 DE BAJA y DESMANTELAMIENTO DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, CT HESSEMAN'S GEEORG en el municipio de CABANES - 12/4861

Características de la instalación registrada:

NÚM. DE REGISTRO DE SUBESTACIONES Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN: 12/4861	
CT EDIFICIO OTROS USOS	
POTENCIAS AUTORIZADAS	RELACIONES DE TENSIÓN
POTENCIA: 160 kVA	20/0,38 kV/kV

Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicos como privados, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Esta autorización se emite sin perjuicio de terceros, y dejando a salvo los derechos particulares.

Segundo. Imponer al peticionario la obligación de proceder al desmantelamiento de las instalaciones, según el plan de desmantelamiento presentado, en un plazo no superior al otorgado en el resuelve primero para el cierre de las instalaciones, debiéndose comunicar a este Servicio Territorial la finalización del mismo en su momento.

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, y en su caso, anexos técnicos posteriores al mismo aportados.
2. El peticionario deberá tener en cuenta las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes, así como los condicionados impuestos por los organismos afectados.
3. El titular dará cuenta de la terminación de las obras de desmantelamiento mediante la presentación del certificado de dirección y final de obra suscrito por técnico facultativo competente. Se producirá la caducidad de la autorización si transcurrido el plazo de la autorización de cierre de la instalación no se ha presentado la documentación referida.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20,2 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias y permisos, tanto públicos como privados, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que sean aplicables y, en especial, la relativas a la ordenación del territorio y el medio ambiente.

Podrá ser causa de revocación de esta resolución el incumplimiento de las condiciones expresadas en la misma, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada y que ha determinado su otorgamiento u otra causa excepcional que lo justifique.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Minas (C/ De La Democracia, 77 - 46018 Valencia) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castellon de la Plana, 3 febrero de 2026.

El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón. Gerardo Nebot García.